

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2018  
INAI/058/18

## **INADEM DEBERÁ ENTREGAR VERSIÓN PÚBLICA DE COMPROBANTES FISCALES DE DOS PROYECTOS PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA EN TABASCO**

El Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) deberá dar a conocer versión pública de los comprobantes fiscales que amparan el uso de recursos para desarrollar los proyectos denominados: “*Integración del Inventario de Trámites para el Establecimiento de un Registro de Trámites y Servicios (2014)*” y “*Generación de Nuevas Líneas de Negocio para la Industria Pesquera (2016)*”, ambos en el estado de Tabasco, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Al presentar, de forma conjunta, los asuntos ante el Pleno, el comisionado Joel Salas Suárez destacó la importancia de conocer dicha información, pues se refiere a las estrategias que los gobiernos Federal y de Tabasco articularon con el objetivo de incentivar la actividad económica de la región y apoyar a familias y a empresas, afectados por la caída de los precios internacionales del petróleo.

“En el año 2016, el INADEM anunció el Programa de Reactivación Económica y Desarrollo Productivo para Tabasco y Campeche. Ante la crisis económica, los recursos federales transferidos a las entidades federativas deben utilizarse responsablemente para impulsar el desarrollo. La diversificación de las actividades productivas y la generación de capacidades locales podrían ayudar a disminuir la dependencia del estado en el petróleo y, así, reactivar la economía”, apuntó.

Sin embargo, Salas Suárez expuso que, en el pasado, el ejercicio de recursos del INADEM ha sido cuestionado por posibles irregularidades, toda vez que la Auditoría Superior de la Federación detectó anomalías en el Fondo Nacional Emprendedor, ya que las autoridades de Tabasco y Campeche no comprobaron el ejercicio de 30 millones de pesos en negocios afectados por la crisis petrolera, entre 2014 y 2016.

En ese sentido, el comisionado dijo que, transparentar la información, brindará la oportunidad al INADEM de comprobar que estos proyectos contribuyeron a la economía del estado y dará certeza a la población de que los recursos federales transferidos son ejercidos adecuadamente.

“Estos proyectos fueron parte del esfuerzo para estimular y diversificar la economía tabasqueña y de ésta manera hacer que su población sea menos vulnerable. Salir de la crisis económica le permitirá a la entidad federativa garantizar una vida más digna para sus habitantes y reducir la pobreza”, concluyó Joel Salas.

Al dar respuesta a dos solicitudes de acceso, a igual número de particulares, el sujeto obligado señaló que, al momento de recibirlas, aún se encontraban en proceso de revisión y análisis la documentación justificativa y comprobatoria, por tanto, hasta no determinar la adecuada o incorrecta aplicación de los recursos, se podría contar con la información requerida.

Inconforme con las respuestas, los particulares interpusieron dos recursos de revisión ante el INAI, mediante los cuales coincidieron que el INADEM, “les negó la información solicitada”.

En los dos casos, y en alegatos, el sujeto obligado modificó su respuesta inicial e informó que, atendiendo al principio de máxima publicidad y derivado de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, así como en el Sistema Emprendedor, se localizaron tres comprobantes fiscales, respecto del proyecto *Integración del Inventario para el Establecimiento de un Registro de Trámites y Servicios*, y seis del *Proyecto Generación de Nuevas Líneas de Negocio para la Industria Pesquera*, los cuales no se encontraban validados, por lo que la comprobación podría variar o cambiar.

Aunado a ello señaló que, las facturas contienen información confidencial, tales como datos de personas morales los cuales no recibieron de manera directa o indirecta los recursos y remitió a la ponencia la copia digitalizada en su versión pública y versión íntegra, de las facturas señaladas, en las cuales fueron testados los siguientes datos:

Número de factura emitida por la persona moral prestadora del servicio; folio fiscal; fecha de certificación; serie del certificado del emisor; nombre y logotipo de la persona moral que emitió la factura; RFC de la persona moral que emitió la factura; lugar de expedición; forma y método de pago; cuenta de pago; régimen; sello digital del emisor y sello digital del Servicio de Administración Tributaria; cadena original del complemento de certificación digital del SAT, y código BBD y/o código QR.

En el análisis de los dos casos, la ponencia del comisionado Salas recordó que los beneficiarios de los proyectos otorgados por el Fondo Nacional Emprendedor, en este caso el gobierno de Tabasco, tienen la obligación de rendir informes trimestrales y un informe final ante el sujeto obligado, a través del Sistema Emprendedor, de la fase que guardan los proyectos.

Una vez presentados dichos informes, se precisó, la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del INADEM debe realizar un informe final de cumplimiento de indicadores y metas, así como de los objetivos específicos precisados en la convocatoria y/o convenios de los proyectos.

En este contexto, y si bien la citada coordinación tiene dicha facultad de revisar los informes y rendir un informe final, en estos casos la particular no solicitó los resultados de dicha revisión, pues requirió los comprobantes fiscales que amparan el uso de los recursos ejercidos dentro de los proyectos señalados.

En ese sentido, se indicó que las respuestas del INADEM no estuvieron debidamente fundadas y motivadas, al tiempo que sí podría contar con la información requerida, ya que los informes presentados por los beneficiarios son independientes a los comprobantes fiscales de los gastos ejercidos en los proyectos.

Posteriormente, al realizar el análisis de cada uno de los datos testados por el sujeto obligado en los comprobantes fiscales, entregados en alegatos, la ponencia determinó que, únicamente resulta aplicable testar el folio fiscal, la serie del certificado del emisor, el número de cuenta y cuenta de depósito, el sello digital del emisor y del Servicio de Administración Tributaria, la cadena original del complemento de certificación digital y del Código BBD y/o código QR.

Por lo anterior, se determinó fundado el agravio de los particulares y, a propuesta del comisionado Joel Salas, el Pleno del INAI revocó, en los dos recursos, la respuesta del INADEM y le instruyó lo siguiente:

- Someter a consideración de su Comité de Transparencia la versión pública de las facturas remitidas a este Instituto, en las cuales únicamente se deberán testar como datos personales, los ya referidos.
- Una vez aprobados los términos de la versión pública, deberá remitir a los particulares los comprobantes fiscales en cuestión, así como las respectivas actas del Comité, en las que señale, de manera fundada y motivada, las razones de la clasificación.

**-o0o-**

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional del Emprendedor

**Folio:** 1021100004118

**Expediente:** RRA 1905/18

**Comisionado Ponente:** Joel Salas Suárez

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional del Emprendedor

**Folio:** 1021100005618

**Expediente:** RRA 1935/18

**Comisionado Ponente:** Joel Salas Suárez